



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N°0447-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 22 de abril de 2023

VISTO:

El expediente N°2023-012372, de fecha 21 de febrero de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0. promovido por la administrada, **MERCEDES JHACKELYNE GARCIA GOZALO**, sobre "Renuncia Laboral"; Informe N° 049-2023-ACAP/URLyC/ORRHH; suscrito por el Jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia; Informe N° 0142-2023-U.R.P, de fecha 10 de abril de 2023, suscrito por la Jefa de Remuneraciones y Pensiones; Informe N° 0363-2023-OAJ-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Decreto de Rectorado N° 3136-2023-R-UNJFSC, de fecha 18 de abril de 2023; y el **Acuerdo Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 21 de abril de 2023.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N°0447-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 22 de abril de 2023

los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: “El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”.

Que, mediante el expediente de visto, la administrada, **MERCEDES JHACKELYNE GARCIA GOZALO**, solicita “(...) por motivos estrictamente personal, le presento mi renuncia laboral (...)”.

Que, mediante Informe Escalafonario N° 0134-2023-URyE-ORRH., el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, informa que la administrada **MERCEDES JHACKELYNE GARCIA GOZALO**, cuenta con nueve (00) años, tres (04) meses y cero (00) días de Tiempo de servicio al 28/febrero/2023.

Que, mediante Informe N° 049-2023-ACAP/URLyC/ORRH, el Jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia informar que “(...) habiéndose recepcionado el expediente de la referencia solicitando las vacaciones trucas por Renuncia al Contrato CAS. De la servidora administrativa **MERCEDES JHACKELYNE GARCIA GOZALO**. de noviembre del 2022 a febrero 2023, total 4 meses trabajados tiene 10 días de vacaciones proporcionales; total de vacaciones trucas 10 días (...)”.

Que, al traslado mediante Informe N° 0142-2023-U.R.P, el Jefe de Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señala que, “(...)La Unidad de Registro y Escalafón en el Informe Escalafonario N° 0134-2023- URE/ORRH.HH, hace conocer que la suscrita cuenta con CERO (00) años, CUATRO (04) meses y CERO (00) días de Tiempo de servicio al 28/02/2023 fecha de su renuncia. De acuerdo a lo solicitado se procede a realizar los siguientes cálculos:

1. COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS:

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057, Los beneficios que se otorgan al cese del contrato administrativo de servicios son: vacaciones no gozadas y vacaciones trucas. Según Informe Técnico N° 062-2019-SERVIR-GPGSC, numeral 3.1. concluye: “no es posible reconocer la compensación por tiempo de servicios, por





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N°0447-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 22 de abril de 2023

ser un contrato de naturaleza civil bajo las reglas del artículo 1756° y 1764° del código civil y sus normas complementarias”.

1. COMPENSACION VACACIONAL:

La Jefa (e) Área de Control de Permanencia y Asistencia del Personal con Informe N°049-2023-ACAP/URLyC/ORRHH, indica que la administrada cuenta con vacaciones truncas: 2022/2023 = 10 días. Entonces:

CONCEPTO	NORMATIVA	AÑOS	DIAS	REMUNERACIÓN BRUTA	MONTO
Vacaciones Truncas	Decreto Legislativo N° 1057 Art.6	2022/2023	10	1264	S/. 421.33

Decreto Legislativo N° 1057 artículo 6, modificado por la Ley N° 29849, establece los derechos de los servidores bajo el referido régimen laboral, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Este régimen no se ha regulado -como sí sucede en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- la acumulación de períodos vacacionales, por lo cual se entiende que los servidores CAS que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) podrán gozar con posterioridad de todo el período de descanso físico al que tengan derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad empleadora se encuentre vigente.

Resumiendo, el monto total por beneficios económicos sería:

DESCRIPCION	MONTO
VACACIONES TRUNCAS	S/. 421.33
TOTAL A PAGAR	S/.421.33

Que, al traslado mediante Informe N° 0362-2023-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto ha opinado “(...) *se sugiere declarar Procedente, la solicitud promovida por la administrada MERCEDES JHACKELYNE GARCIA GOZALO, que versa sobre “RENUNCIA A CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - CAS Y RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS” (...) SEGUNDO: que el monto que se ha de abonar a la recurrente, deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución, la que deberá ser informada por la Oficina de Planificación, de acuerdo a los cálculos realizados por la Unidad de remuneraciones y Pensiones (...)*”.

Que, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 0314-2023-ORRHH-UNJFSC, de fecha 17 de abril de 2023, informa que: “(...) *doña MERCEDES JHACKELYNE GARCÍA GOZALO, Técnico en Laboratorio de la Facultad de Ciencias Sociales, CAS del Régimen del D.L. N°1057, presentó su renuncia voluntaria el 20 de febrero de 2023, lo que hace necesario, emitir una Resolución de Consejo Universitario dando por concluido dicho contrato.(...) Por tanto, solicito a su despacho requerir a quien corresponda, la emisión de la Resolución de Consejo Universitario, de acuerdo al siguiente detalle: DAR POR CONCLUIDO por renuncia voluntaria, a partir del 28 de febrero de 2023, el contrato aprobado de doña MERCEDES JHACKELYNE GARCÍA GOZALO, identificado con*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N°0447-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 22 de abril de 2023

DNI N° 73804196, quien venía laborando como Técnico en Laboratorio de la Facultad de Ciencias Sociales, CAS del Régimen del D.L. N°1057, en el registro AIRHSP N° 001051, agradeciéndole por los servicios prestados en esta Casa Superior de Estudios, (...).

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057, en su artículo 10°.- Extinción del contrato, el Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: *a) Fallecimiento. b) Extinción de la entidad contratante. c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. (...).*

Que, el Director General de Administración, mediante Proveído 003242-2023-DGA-UNJFSC, remite el presente a ala Oficina de Rectorado de esta Casa Superior de Estudios, indicando que *"(...) De acuerdo a los documentos técnicos INFORME N° 0363-2023-OAJ-UNJFSC y OFICIO N°00314-2023, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo"*.

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 3136-2023-R-UNJFSC, de fecha 18 de abril de 2023, el señor Rector de esta Universidad ha determinado que el presente expediente sea visto en Consejo Universitario.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 21 de abril de 2023; después de previo análisis del expediente, entre otros, se acordó: **"Dar por concluida la renuncia voluntaria, a partir del 28 de febrero de 2023, el contrato indefinido y/o indeterminado N° 031-2022, de doña MERCEDES JHACKELYNE GARCÍA GOZALO, identificada con DNI N° 73804196, quien venía laborando como Técnico en Laboratorio de la Facultad de Ciencias Sociales, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el registro AIRHSP N° 001051, agradeciéndole por los servicios prestados a esta Casa Superior de Estudios. RECONOCER, a la administrada MERCEDES JHACKELYNE GARCÍA GOZALO, el beneficio laboral, en mérito a lo dispuesto por la Jefe de Unidad de Remuneraciones y Pensiones, mediante Informe N° 0142-2023-U.R.P, el siguiente beneficio laboral, en mérito a lo dispuesto en el acuerdo que precede, conforme al siguiente detalle:**

DESCRIPCION	MONTO
VACACIONES TRUNCAS	S/. 421.33
TOTAL, A PAGAR	S/.421.33

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 21 de abril de 2023.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N°0447-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 22 de abril de 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DAR POR CONCLUIDA, la renuncia voluntaria, a partir del 28 de febrero de 2023, el contrato indefinido y/o indeterminado N° 031-2022, de doña **MERCEDES JHACKELYNE GARCÍA GOZALO**, identificada con DNI N° 73804196, quien venía laborando como Técnico en Laboratorio de la Facultad de Ciencias Sociales, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el registro AIRHSP N° 001051, agradeciéndole por los servicios prestados a esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 2º.- RECONOCER, a la administrada **MERCEDES JHACKELYNE GARCÍA GOZALO**, el beneficio laboral, en mérito a lo dispuesto por la Jefe de Unidad de Remuneraciones y Pensiones, mediante Informe N° 0142-2023-U.R.P, el siguiente beneficio laboral, en mérito a lo dispuesto en el artículo que precede, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
VACACIONES TRUNCAS	S/. 421.33
TOTAL A PAGAR	S/.421.33

Artículo 3º.- NOTIFICAR, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5º.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/smr.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumpro con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 0447-2023-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 27 de Abril del 2023

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 21

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
GARCIA GOZALO, MERCEDES JHACKELYNE
ARCHIVO
- / STD2445